


Ajuntament  de Palma  
Secretaria General del Ple  
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS  
Data ..... 02 OCT. 2013  
Nº Ordre ..... 1369

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA CAIB "SERVEIS FERROVIARIS DE MALLORCA" PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE UNA PASARELA PEATONAL SOBRE LA LINEA FERREA PALMA-INCA (PK 2+860)**

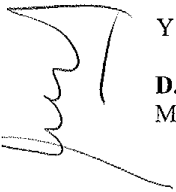
En Palma de Mallorca, a 30 de septiembre de 2013,

**REUNIDOS**

De una parte,


**D. Mateo Isern Estela**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Y de otra,

  
**D. Gabriel Company Bauzá**, Presidente de la entidad pública Serveis Ferroviaris de Mallorca.

**INTERVIENEN**

De una parte,

  
**D. Mateo Isern Estela**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en razón de su cargo de Alcalde Presidente ex artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


Y de otra,

**D. Gabriel Company Bauzá**, en nombre y representación de SFM, en ejercicio de las facultades que, como Presidente de su Consejo de Administración, le atribuye el artículo 10 del Decreto 10/1994, de 13 de enero, de Constitución y Organización de la citada entidad pública empresarial.

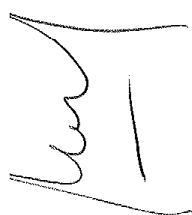
### EXPONEN

- I. Que Serveis Ferroviaris de Mallorca (SFM, en lo sucesivo), es una entidad pública empresarial adscrita a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de la CAIB, cuya finalidad institucional es gestionar y explotar el servicio público ferroviario prestado en el ámbito de nuestra Comunidad (vid. Decreto 10/1994, de 13 de enero, de Constitución y Organización de SFM).
- II. Que a la altura del Punto kilométrico PK 2+860, de la línea férrea Palma-Enllaç gestionada por SFM, se encontraba el paso a nivel conocido como Can Foradí, ubicado en el término municipal de Palma de Mallorca. Dicho paso fue cerrado de forma definitiva por SFM el día 10 de agosto de 2012, tras el accidente que tuvo lugar en dicho paso como consecuencia de un arrollamiento que desgraciadamente ocasionó la muerte de un viandante.
- III. Que para el cerramiento del citado paso a nivel y su sustitución por otro a diferente nivel, en el año 2010 se iniciaron los trámites tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo (se da por reproducida, por economía procedimental, la documentación obrante en el correspondiente expediente expropiatorio).

Tales trámites se ralentizaron debido a los problemas presupuestarios derivados de la complicada situación económica imperante.


- 
- IV. Que para paliar los problemas de permeabilidad y los inconvenientes vecinales derivados del cierre del paso de Can Foradí decretado con motivo del citado accidente, SFM y el Ayuntamiento firmaron en diciembre 2012, un convenio de colaboración para la instalación de una pasarela provisional. Los firmantes se comprometían en el citado convenio a llevar a cabo, en el plazo de dos años, las actuaciones necesarias para la ejecución de una pasarela definitiva.


En tal sentido, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en ejercicio de sus competencias municipales, ha mostrado su total predisposición para colaborar con SFM en la ejecución del proyecto constructivo que permita solventar el problema con carácter definitivo.

- 
- V. Que, como es sabido, el transporte público ferroviario es un servicio de interés supramunicipal que, en su discurrir por los distintos núcleos urbanos, debe coordinarse con las competencias de los distintos entes locales.

Tal y como se recoge en el marco establecido en el artículo 103 de la CE, el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC, en adelante), establece que las administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sumisión plena a la Constitución, a la Ley y al derecho; asimismo establece que su actuación se rige por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 3.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo de régimen jurídico de la administración de la CAIB.

- VI. Que en el marco de colaboración descrito, ambas partes manifiestan su deseo de instrumentalizar su participación en la actuación proyectada mediante la firma del presente convenio.

 Y ello, como se indicó más arriba, con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los diferentes servicios públicos y competencias respectivas -autonómicas y local-, en cumplimiento del deber de colaboración entre Administraciones Públicas establecido con carácter general en los preceptos indicados en el punto anterior. Tales principios generales se concretan, en cuanto al supuesto que nos ocupa, en el artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

 Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, con sujeción a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto y Precio.**

Es objeto del presente convenio, instrumentalizar la colaboración institucional del Ayuntamiento de Palma y SFM para la construcción de una pasarela definitiva (que sustituya a la provisional actualmente implantada) que se ubicará sobre el paso de Can Foradí, permitiendo así el cruce a distinto nivel, y por lo tanto con un mayor grado de seguridad, de los viandantes.

Las características técnicas de la citada pasarela son las definidas en el proyecto que se adjunta como anexo número 1.

El presupuesto estimado de la actuación asciende, de conformidad con el desglose contenido en el precitado anexo número 1, a la cantidad de 229.778,65 € euros, resumiéndose como sigue:

	DESGLOSE SEGÚN PROYECTO
Ascensores	123.258,25 €
Pasarela	16.012,00 €
Escaleras	56.508,40 €
Urbanización	19.000,00 €
Seguridad y salud	10.000,00 €
Gestión de residuos	5.221,35 €
<b>TOTAL E.M. (sin andenes)</b>	<b>230.000,00 €</b>
Andenes	210.060,80 €

***Segunda.- Obligaciones que asumen las partes signantes.***

Las partes se comprometen a participar activamente, con observancia de los principios que rigen la colaboración interadministrativa, en la ejecución de la actuación objeto del presente convenio.

Para ello, SFM llevará a cabo las expropiaciones de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto e incoará y tramitará todos aquellos procedimientos contractuales que permitan la construcción de la pasarela definitiva en los términos mencionados, asumiendo la dirección de la ejecución de tales contratos.

El Ayuntamiento de Palma, por su parte, autoriza mediante la firma del Convenio la ocupación temporal de los terrenos de su titularidad, adyacentes al mencionado paso, que resulten necesarios para la ejecución de la actuación proyectada.

A la firma del presente Convenio, a los efectos de regularizar la situación el Ayuntamiento de Palma abonará a SFM las cantidades adeudadas en virtud de los compromisos adquiridos en el anterior Convenio para la implantación y mantenimiento de la pasarela provisional que, a día de hoy, ascienden a la cantidad de 21.523,35 €, como queda acreditado en el documento adjunto nº 2.

Cada una de las partes firmantes se compromete a aportar las cantidades según el cuadro siguiente:

	TOTAL SEGÚN PROYECTO	APORTACION SFM	APORTACION AYUNTAMIENTO
Ascensores	123.258,25 €	63.258,25 €	60.000,00 €

**04 ASCENSORES**

**04.01 Ud. Ascensor 1100x1400mm con puertas de 800mm.**

Suministro, transporte y montaje de ascensor para 630 Kg / 8 personas, velo 1m/s, 2 paradas, tensión F 400 v trifásica, alumbrado 220 v monofásica y frecuencia de 50Hz. Cabina 1100x1400x2220 mm. Decoración panorámica, suelo preparado para granito, iluminación mediante fluorescente e instalación de pasamanos. Dimensión de la puerta de cabina 800x2000 mm . Accionamiento de la puerta de cabina mediante apertura lateral de 2 hojas acabado en acero inoxidable. Botonera completa con registro luminoso de llamada e indicador de posición y sobrecarga. Ascensor sin cuarto de máquinas. Incluido obras auxiliares de albañilería (remates de puertas, mochetas para apoyo de amortiguadores), vigas de monocarril, toma de tierra, vigería necesaria en el hueco de los ascensores y apoyo del grupo tractor.

UD ascensor ..... 30.000,00  
2 ascensores .....60.000,00 €



Pasarela	18.321,00 €	100%	0
Escaleras	56.508,40 €	100%	0
Urbanización	19.000,00 €	100%	0
Seguridad y salud	10.000,00 €	100%	0
Gestión de residuos	5.221,35 €	100%	0
<b>TOTAL (sin andenes)</b>	<b>230.000,00 €</b>	<b>170.000,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>

\*Deuda Pasarela Provisional 21.523,35 €

**TOTAL 148.477,00 € 81.523,35 €**



Andenes 210.060,80 € 100% 0

**TOTAL 358.537,45 € 81.523,35 €**

Los gastos de conservación y mantenimiento de la pasarela definitiva correrán a cargo del Ayuntamiento.

**Tercera.- Término de vigencia.**

Este convenio estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de su finalidad y de las obligaciones recíprocas dimanantes del mismo.

**Cuarta.- Coordinación y Seguimiento.**

Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se creará una comisión a tales efectos. Dicha comisión estará formada por dos representantes de cada parte quienes actuarán como responsables de su aplicación y velarán por la correcta realización de los trabajos. Tendrá acceso en todo momento a la información disponible pudiendo, asimismo, solicitar las modificaciones o ampliaciones que consideren oportunas para alcanzar los objetivos previstos.

El régimen de funcionamiento, la periodicidad de las sesiones, etc..serán determinadas por la comisión de seguimiento en la primera sesión que se lleve a término.

Para todo lo no previsto expresamente, en cuanto al funcionamiento de esta comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados establecidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC.

#### ***Quinta-. Causas de resolución.***

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas conveniales.
- Acuerdo de cualquiera de las partes si acontecen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que se comunique por escrito a la otra parte con suficiente antelación mediante denuncia justificada.

La resolución del Convenio por alguna de las causas anteriormente descritas requerirá la reunión de la comisión de seguimiento.

Si se resuelve el Convenio, las partes están obligadas a cumplir los compromisos que hayan adquirido antes de la fecha de la resolución. Es decir, la citada resolución no podrá afectar los compromisos pendientes de finalizar.

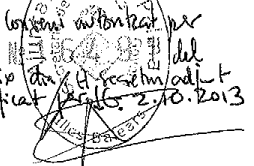
#### ***Sexta-. Resolución de conflictos.***

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia sobre el Convenio, sometiéndose al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que puedan acontecer.

Como prueba de conformidad, se firma este Convenio en dos ejemplares, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca

D. Mateo Isern Estela  
Alcalde

  
Conveni autoritzat per  
Decret 111/2013 del  
màxim òrgan de govern local  
ratificat el 27.10.2013.

Por Serveis Ferroviaris de Mallorca (SFM)

D. Gabriel Company Bauzá  
Presidente del Consejo de Administración